

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, SIENDO EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE CELEBRA CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL PAGO DE ADEUDOS GENERADOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES, VIVIENDA, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VENCIDOS, QUE EN ESTE MOMENTO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. AARON CÉSAR BUENROSTRO CONTRERAS PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMARENA ESQUIVIAS SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. JAVIER VEGA GUTIÉRREZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y EL LIC ISMAEL MANUEL LOPEZ LEMUS ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO", que:

- 1.- Es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, creado mediante Decreto 7261 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de agosto de 1958; y regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco contenida en el Decreto 22862 de fecha 19 de Noviembre de 2009.
- 2.- Cuenta con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que la Ley le concede para el cumplimiento de los fines de seguridad social que le son confiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- 3.- Tiene entre sus atribuciones y funciones la de celebrar convenios, contratos y acuerdos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 fracción XII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

La P á g i n a | 1 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tala Jalisco

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México, Tel. Conmutador 01 (33) 3208 0340
pensiones.jalisco.gob.mx

4.- Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los servidores públicos y las entidades afiliadas deben pagar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, una cuota o aportación obligatoria calculada sobre la base de cotización del afiliado, lo anterior en los términos establecidos en dicho numeral.

6.- Que el artículo 42 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, prevé que las aportaciones a cargo de las entidades públicas patronales deberán consignarse en las partidas respectivas de sus presupuestos de egresos, sin que su omisión las libere de la obligación de pago.

7.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tala Jalisco, dejó de enterar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, las aportaciones correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos. Derivado de lo anterior a la fecha de celebración del presente convenio se desprende un adeudo por la cantidad de **\$14'662,766.40 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, adeudo que forma parte del presente convenio. La cantidad antes señalada no contempla las actualizaciones y recargos por vencer los cuales se harán efectivos al momento del pago.

DETALLE DE ADEUDO				
MONTO DEL ADEUDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL	
\$ 11,066,713.52	\$ 676,351.28	\$ 2'919,701.60	\$ 14'662,766.40	
	(-) Condonación de Recargos 100%	\$	\$ 2'919,701.60	
		Total Adeudo \$	11'743,064.80	

8.- Que de igual forma el H. Ayuntamiento Constitucional de Tala Jalisco, solicita al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que el monto del Convenio celebrado con fecha 30 de septiembre de 2015, se restructure mediante la celebración del presente convenio, motivo por el cual el saldo del Convenio antes referido por la cantidad de **\$13'089,406.79 (TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N.)**, será considerada como parte integrante del presente instrumento.

La P á g i n a | 2 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tala Jalisco

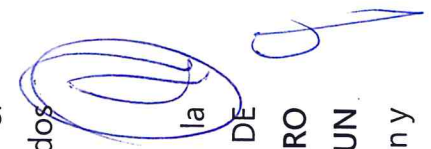
9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desprende que los derechos de los afiliados y sus beneficiarios a recibir las prestaciones y beneficios que dicha Ley otorga, nacen simultáneamente al entero de las aportaciones y retenciones que los afiliados y sus entidades públicas patronales realicen

10.- Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0, y su domicilio es Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, CP 44266 en Guadalajara, Jalisco.



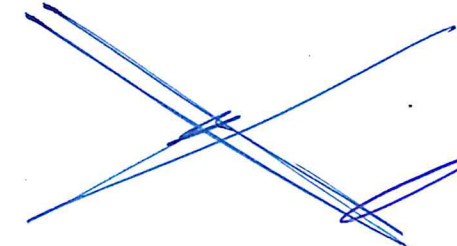
II. Declara el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, que:

1.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 36 fracción I, 38, 80, 81, 135 y 136 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, se encuentra facultado para suscribir y cumplir el presente convenio administrativo de colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones de seguridad social.



2.- Que su representado reconoce expresamente el adeudo señalado en la DECLARACIÓN NUMERO 7 y 8 con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, correspondiente a la cantidad de \$24'832,471.59 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), sin considerar las actualizaciones y recargos que se generen y que se harán efectivos a la fecha de pago.

3.- Que cuenta con aprobación del Pleno del Ayuntamiento para la celebración del presente convenio para hacer frente al pago de las aportaciones al Fondo de Pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.



4.- Que en caso de incumplimiento del presente convenio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, **autoriza se proceda a la ejecución forzosa mediante retención en aportaciones, participaciones y cualesquiera otros recursos líquidos, por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco**, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los puntos que anteceden en los términos establecidos en el presente convenio.



5.- Que en virtud de su situación financiera actual el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, solicita al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, que a través del presente convenio se regularice el adeudo existente.

6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es TMU450619IG7, con domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en CALLE RAMÓN CORONA #5 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 45300, TALA JALISCO.

DECLARAN LAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente convenio, consiste en el reconocimiento expreso y la obligación de pago por parte del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, lo relativo al adeudo que tiene con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, por la cantidad de \$24'832,471.59(VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), generados por concepto de aportaciones correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos que como Entidad Pública Patronal le corresponde enterar. Dichos adeudos se detallan en el presente convenio.

SEGUNDA: Cabe señalar que con la finalidad de facilitar el pago del adeudo objeto del presente Convenio el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, realizó la condonación del 100% de los recargos generados a favor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, razón por la cual el monto total del adeudo a la fecha de celebración del presente instrumento corresponde a \$24'832,471.59(VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), dicha cantidad sufrirá modificación en lo relativo a la actualización y recargos pactados en este convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, lo anterior toda vez que dicho adeudo se cubrirá en

La P á g i n a | 4 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tala Jalisco

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México, Tel. Conmutador 01 (33) 3208 0340
pensiones.jalisco.gob.mx

240 mensualidades. De la misma manera se establece que el presente convenio y la condonación señalada quedarán sin efectos en el supuesto de que no se cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

TERCERA: El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, se obliga a liquidar el adeudo que se menciona en la cláusula anterior, por concepto de aportaciones correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos y por vencer mediante **240 DOSCIENTOS CUARENTA** pagos mensuales de los cuales serán cubiertos puntualmente de la siguiente manera:

CONVENIO	
AEONOS	MONTO
240	\$ 103,468.63
TOTAL	\$ 24'832,471.59

No obstante lo anterior el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, de contar con los recursos correspondientes y de así convénir a sus intereses podrá realizar el pago total del adeudo actualizado sin que por dicho concepto se genere penalización alguna.

CUARTA: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, con independencia de lo pactado en la cláusula anterior, también se obliga a realizar los pagos de las aportaciones corrientes y retenciones que se sigan generando A PARTIR DE LAS SIGUIENTES QUINCENAS a la celebración del presente convenio las cuales se harán en la forma y términos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

QUINTA: De igual forma el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, y EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, acuerdan que de no cumplirse con los pagos en la forma y términos pactados en el presente convenio se suspenderá a dicho Organismo Público el otorgamiento de prestaciones y servicios señalados en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco hasta en tanto regularice su situación.

La P á g i n a | 5 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tala Jalisco

SEXTA.- EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, hace del conocimiento al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO, que con fecha 27 de julio de 2013, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" reforma al Código Penal del Estado en la cual fue tipificado como delito la omisión en el entero de aportaciones en materia de seguridad social, estableciéndose sanciones penales a los funcionarios públicos de las entidades patronales que no cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo que derivado de la reforma señalada en el párrafo que antecede se desprende que los delitos previstos en el Título Vigésimo Tercero Capítulo Único del Código Penal del Estado de Jalisco, procederán por querrela del Instituto de Pensiones del Estado y en el caso del delito por no enterar las retenciones realizadas a los servidores públicos de las entidades patronales dentro de los plazos que señala la Ley del Instituto de Pensiones también procederá querrela por parte del servidor público afectado por no enterar sus retenciones

SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes de operación a las siguientes personas: por parte del **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** a la Dirección Jurídica de dicho Instituto; y por parte del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO**, al Encargado de la Hacienda Pública Municipal del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALA JALISCO**.

OCTAVA.- Las partes convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la liquidación del presente adeudo.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, la responsabilidad que se les confiere a las partes deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones con la finalidad de darle continuidad y que perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y las obligaciones pactadas en este, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento de conformidad con lo dispuesto

La P á g i n a | 6 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tala Jalisco

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco, México, Tel. Conmutador 01 (33) 3208 0340
pensiones.jalisco.gob.mx

en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 100 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro, que les pudiese corresponder a razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, las partes lo firman al calce y al margen por triplicado en unión de los testigos que dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS.

Director General del Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMARENA

**ESQUIVIAS
INDICATURA**
Síndico Municipal

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TALA. JAL.**

**LIC. JAMARON CÉSAR BUENROSTRO
CONTRERAS**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
de Tala, Jalisco.

LIC. JAVIER VÉGA GUTIÉRREZ

Encargado de la Hacienda Pública
Municipal

LIC. JOSÉ MANUEL LOPEZ LEMUS

Encargado de la Secretaría del
Ayuntamiento

TESTIGOS

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA DEL RÍO

Director Jurídico del Instituto de
Pensiones del Estado de Jalisco

Lic. JOSÉ WILMER SAGRERO JIMÉNEZ

Director de Finanzas del Instituto de
De Pensiones del Estado de Jalisco

La P á g i n a | 7 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tala Jalisco

DETALLE DE ADEUDO MUNICIPIO DE TALA AL 20 DE AGOSTO DEL 2018		
Quincenas Vencidas	Total	
Reforma del 2013	0	\$ -
Admon. Anterior	5	\$ 871,934.35
Admon. Actual	69	\$ 24,371,418.20
Total	74	\$ 25,243,352.55

DETALLE DE ADEUDO MUNICIPIO DE TALA AL 20 DE AGOSTO DEL 2018					
Concepto	Monto del Adeudo	Actualización	Recargos	Total	
Aportaciones	\$ 11,066,713.52	\$ 676,351.28	\$ 2,919,701.60	\$ 14,662,766.40	
Retenciones	\$ 7,985,690.60	\$ 488,052.03	\$ 2,106,843.52	\$ 10,580,586.15	
	\$ 19,052,404.12	\$ 1,164,403.31	\$ 5,026,545.12	\$ 25,243,352.55	

DATOS DE CONVENIO MUNICIPIO DE TALA AL 20 DE AGOSTO DEL 2018							
Fecha de Inicio	28/09/2035	Monto Convenido	\$ 15,249,794.33	Abonos	240	Abonos Pagados	34
		Saldo Convenio	\$ 13,089,406.79			Monto del Abono	\$ 63,540.81
		Abonos Vencidos	0			Monto Vencido	\$ -

DETALLE DE ADEUDO DEL MUNICIPIO DE TALA				
QUINCENAS	IMPORTE	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL
74	\$ 11,066,713.52	\$ 676,351.28	\$ 2,919,701.60	\$ 14,662,766.40
(-) Condonación de Recargos 100%				
			\$ 2,919,701.60	\$ 2,919,701.60
Subtotal	\$ 11,743,064.80			
Saldo pendiente convenio anterior	\$ 13,089,406.79			
Total				
\$ 24,832,471.59				

CONVENIO	
ABONOS	IMPORTE
240	\$ 103,468.63
TOTAL	\$ 24,832,471.59

DETALLE DE ADEUDO AL 20 DE AGOSTO DEL 2018 DESPUÉS DE LA REFORMA DE JULIO DEL 2013 CON LA ADMINISTRACION ANTERIOR

Quincenas	Aportaciones	Retenciones	Actualización	Recargos	Total
31/07/2015	\$ -	\$ 96,108.67	\$ 13,820.43	\$ 61,065.61	\$ 170,994.71
15/08/2015	\$ -	\$ 97,965.12	\$ 13,950.23	\$ 61,329.61	\$ 173,244.96
31/08/2015	\$ -	\$ 99,912.09	\$ 14,097.60	\$ 61,565.23	\$ 175,574.92
15/09/2015	\$ -	\$ 101,108.00	\$ 13,902.35	\$ 61,243.01	\$ 176,253.36
30/09/2015	\$ -	\$ 101,382.18	\$ 13,940.05	\$ 60,544.17	\$ 175,866.40
5	\$ -	\$ 496,476.06	\$ 69,710.66	\$ 305,747.63	\$ 871,934.35

DETALLE DE ADEUDO AL 20 DE AGOSTO DEL 2018 DESPUÉS DE LA REFORMA DE JULIO DEL 2013 CON LA ADMINISTRACION ACTUAL

Quincenas	Aportaciones	Retenciones	Actualización	Recargos	Total
15/10/2015	\$ -	\$ 95,225.36	\$ 12,598.32	\$ 55,798.75	\$ 163,622.43
31/10/2015	\$ -	\$ 94,598.33	\$ 12,401.84	\$ 54,516.59	\$ 161,516.76
15/11/2015	\$ -	\$ 97,275.33	\$ 12,178.87	\$ 54,946.01	\$ 164,400.21
30/11/2015	\$ -	\$ 99,181.13	\$ 12,476.99	\$ 55,214.94	\$ 166,873.06
15/12/2015	\$ -	\$ 99,181.13	\$ 12,199.28	\$ 54,242.26	\$ 165,622.67
31/12/2015	\$ -	\$ 99,181.13	\$ 11,802.55	\$ 53,161.18	\$ 164,144.86
15/01/2016	\$ -	\$ 109,499.65	\$ 12,997.61	\$ 57,757.46	\$ 180,254.72
31/01/2016	\$ -	\$ 109,499.65	\$ 12,570.56	\$ 56,579.54	\$ 178,649.75
15/02/2016	\$ -	\$ 110,477.83	\$ 12,329.33	\$ 56,000.06	\$ 178,807.22
29/02/2016	\$ 41,951.66	\$ 110,477.83	\$ 17,102.59	\$ 76,119.90	\$ 245,651.98
15/03/2016	\$ 173,130.04	\$ 110,610.34	\$ 31,523.56	\$ 139,189.03	\$ 454,452.97
31/03/2016	\$ 177,387.90	\$ 113,330.65	\$ 31,804.61	\$ 139,813.79	\$ 462,336.95
15/04/2016	\$ 177,467.74	\$ 113,381.66	\$ 32,924.15	\$ 137,927.53	\$ 461,701.08
30/04/2016	\$ 178,022.93	\$ 113,736.35	\$ 33,318.91	\$ 136,045.22	\$ 461,123.41
15/05/2016	\$ 178,392.03	\$ 113,972.16	\$ 34,995.99	\$ 134,545.04	\$ 461,905.22
31/05/2016	\$ 175,945.48	\$ 112,409.09	\$ 33,968.17	\$ 129,896.06	\$ 452,218.80
15/06/2016	\$ 175,945.48	\$ 112,409.09	\$ 33,881.66	\$ 127,444.43	\$ 449,680.66
30/06/2016	\$ 176,327.13	\$ 112,652.92	\$ 33,926.26	\$ 125,287.65	\$ 448,193.96
15/07/2016	\$ 176,564.42	\$ 112,804.52	\$ 33,074.87	\$ 122,689.87	\$ 445,133.68
31/07/2016	\$ 176,454.76	\$ 112,734.46	\$ 33,198.92	\$ 120,089.58	\$ 442,477.72
15/08/2016	\$ 176,454.76	\$ 112,734.46	\$ 32,186.76	\$ 117,302.23	\$ 438,678.21
31/08/2016	\$ 176,454.76	\$ 112,734.46	\$ 32,273.52	\$ 114,762.20	\$ 436,224.94
15/09/2016	\$ 174,959.22	\$ 111,778.99	\$ 30,279.56	\$ 110,797.71	\$ 427,815.48
30/09/2016	\$ 174,959.22	\$ 111,778.99	\$ 29,763.43	\$ 108,243.56	\$ 424,745.20
15/10/2016	\$ 174,691.40	\$ 111,607.89	\$ 28,171.85	\$ 105,190.60	\$ 419,661.74
31/10/2016	\$ 174,826.70	\$ 111,694.33	\$ 27,993.10	\$ 102,688.87	\$ 417,203.00
15/11/2016	\$ 174,110.31	\$ 111,236.64	\$ 25,481.48	\$ 99,154.27	\$ 409,982.70
30/11/2016	\$ 174,110.31	\$ 111,236.64	\$ 25,595.62	\$ 96,858.61	\$ 407,801.18
15/12/2016	\$ 173,715.04	\$ 110,984.11	\$ 24,256.37	\$ 93,922.48	\$ 402,878.00
31/12/2016	\$ 173,715.04	\$ 110,984.11	\$ 23,857.79	\$ 91,332.85	\$ 399,889.79
15/01/2017	\$ 195,172.22	\$ 109,486.63	\$ 20,625.40	\$ 93,844.51	\$ 419,128.76
31/01/2017	\$ 194,429.52	\$ 109,070.00	\$ 19,757.82	\$ 90,673.68	\$ 413,931.02
15/02/2017	\$ 196,403.39	\$ 110,177.29	\$ 18,885.37	\$ 88,852.23	\$ 414,318.28
28/02/2017	\$ 195,661.62	\$ 109,761.17	\$ 18,019.94	\$ 86,197.49	\$ 409,640.22
15/03/2017	\$ 196,329.45	\$ 116,390.55	\$ 17,293.42	\$ 85,473.47	\$ 415,486.89
31/03/2017	\$ 196,357.55	\$ 110,151.57	\$ 16,061.08	\$ 80,965.12	\$ 403,535.32
15/04/2017	\$ 196,357.55	\$ 110,151.57	\$ 16,520.84	\$ 78,657.80	\$ 401,687.76
30/04/2017	\$ 196,357.55	\$ 110,151.57	\$ 15,662.62	\$ 76,032.53	\$ 398,204.27
15/05/2017	\$ 195,817.53	\$ 109,848.64	\$ 16,689.37	\$ 73,658.24	\$ 396,013.78
31/05/2017	\$ 195,122.33	\$ 109,458.65	\$ 16,112.33	\$ 70,712.88	\$ 391,406.19
15/06/2017	\$ 194,561.87	\$ 109,144.24	\$ 15,580.12	\$ 68,007.97	\$ 387,294.20
30/06/2017	\$ 193,702.27	\$ 108,662.03	\$ 15,420.58	\$ 65,304.79	\$ 383,089.67
15/07/2017	\$ 193,702.27	\$ 108,662.03	\$ 14,664.67	\$ 62,771.74	\$ 379,800.71
31/07/2017	\$ 193,702.27	\$ 108,662.03	\$ 13,848.28	\$ 60,080.39	\$ 376,292.97
15/08/2017	\$ 193,967.90	\$ 108,811.05	\$ 12,898.38	\$ 57,611.11	\$ 373,288.44

31/08/2017	\$	195,659.52	\$	109,760.00	\$	12,644.37	\$	55,502.15	\$	373,566.04
15/09/2017	\$	194,981.09	\$	109,379.42	\$	11,535.26	\$	52,754.59	\$	368,650.36
29/09/2017	\$	-	\$	-	\$	1,474.15	\$	3,575.82	\$	5,049.97
30/09/2017	\$	194,981.09	\$	109,379.42	\$	12,083.11	\$	50,472.76	\$	366,916.38
15/10/2017	\$	194,981.09	\$	109,379.42	\$	10,135.21	\$	47,803.35	\$	362,299.07
30/10/2017	\$	-	\$	-	\$	1,188.21	\$	2,556.80	\$	3,745.01
31/10/2017	\$	195,659.52	\$	109,760.00	\$	9,559.63	\$	45,357.00	\$	360,336.15
15/11/2017	\$	195,183.38	\$	109,492.90	\$	6,672.41	\$	42,499.10	\$	353,847.79
29/11/2017	\$	-	\$	-	\$	476.56	\$	1,568.43	\$	2,044.99
30/11/2017	\$	195,183.38	\$	109,492.90	\$	6,581.01	\$	40,152.19	\$	351,409.48
15/12/2017	\$	195,183.38	\$	109,492.90	\$	5,209.96	\$	37,651.18	\$	347,537.42
29/12/2017	\$	-	\$	-	\$	177.91	\$	605.33	\$	783.24
31/12/2017	\$	195,183.38	\$	109,492.90	\$	4,356.87	\$	35,075.26	\$	344,108.41
15/01/2018	\$	194,152.76	\$	108,914.75	\$	3,606.50	\$	32,507.45	\$	339,181.46
31/01/2018	\$	191,039.12	\$	107,168.08	\$	2,624.22	\$	29,481.48	\$	330,312.90
15/02/2018	\$	191,039.12	\$	107,168.08	\$	1,997.99	\$	27,168.57	\$	327,373.76
27/02/2018	\$	-	\$	-	\$	25.42	\$	540.31	\$	565.73
28/02/2018	\$	191,039.12	\$	107,168.08	\$	1,878.71	\$	25,207.22	\$	325,293.13
15/03/2018	\$	190,844.17	\$	107,058.71	\$	1,012.87	\$	22,867.05	\$	321,782.80
31/03/2018	\$	191,320.31	\$	107,325.81	\$	955.67	\$	20,522.72	\$	320,124.51
15/04/2018	\$	187,147.66	\$	104,985.04	\$	1,957.29	\$	17,939.49	\$	312,029.48
30/04/2018	\$	187,147.66	\$	104,985.04	\$	1,957.29	\$	15,733.81	\$	309,823.80
15/05/2018	\$	186,259.55	\$	104,486.84	\$	2,791.17	\$	13,502.73	\$	307,040.29
31/05/2018	\$	186,259.55	\$	104,486.84	\$	2,035.22	\$	11,125.70	\$	303,907.31
15/06/2018	\$	185,774.10	\$	104,214.51	\$	1,652.94	\$	8,895.07	\$	300,536.62
30/06/2018	\$	185,774.10	\$	104,214.51	\$	927.96	\$	6,691.08	\$	297,607.65
15/07/2018	\$	185,605.39	\$	104,119.87	\$	-	\$	4,490.74	\$	294,216.00
31/07/2018	\$	186,882.13	\$	104,836.09	\$	-	\$	2,187.89	\$	293,906.11
15/08/2018	\$	186,201.33	\$	104,454.18	\$	-	\$	-	\$	290,655.51
69	\$	11,066,713.52	\$	7,489,214.54	\$	1,094,692.65	\$	4,720,797.49	\$	24,371,418.20

74	\$	11,066,713.52	\$	7,985,690.60	\$	1,164,403.31	\$	5,026,545.12	\$	25,243,352.55
----	----	---------------	----	--------------	----	--------------	----	--------------	----	---------------